

Congreso del Estado



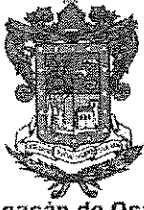
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 157

ÚNICO. Se adiciona el inciso g) a la fracción XXIX del artículo 3 y se reforman las fracciones IV, V, XI y XVIII del artículo 6 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una letra 'Z' o similar, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



ARTÍCULO 3. (...)

I. a la XXVIII. ...

XXIX. Producto prioritario: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones en conformidad a esta ley y que aplicará a las categorías o subcategorías definidas para los siguientes productos:

- a) Aceites lubricantes;
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos;
- c) Baterías;
- d) Envases y embalajes;
- e) Neumáticos;
- f) Pilas; y,
- g) Paneles solares.

XXX. a la XXXIX. ...

ARTÍCULO 6. (...)

I. a la III. (...)

IV. Formular, fomentar y conducir la política de información y difusión en materia de generación y manejo sustentable de residuos de manejo especial y de sitios contaminados; así como del producto prioritario;

V. Fomentar la política de separación de residuos de manejo especial y del producto prioritario;

VI. a la X. (...)

XI. Establecer y promover mecanismos y acciones, tendientes a prevenir y reducir la generación de residuos de manejo especial, del producto prioritario, así como la contaminación de suelos o sitios vulnerables;

XII. a la XVII. (...)

XVIII. Promover en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades municipales correspondientes, la creación de infraestructura para la gestión integral de residuos urbanos, de manejo especial, residuos peligrosos y del producto prioritario, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

XIX. a la XXI. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2025 dos mil
veinticinco. -----

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 157, mediante el cual se adiciona el inciso g) a la fracción XXIX del artículo 3 y se reforman las fracciones IV, V, XI y XVIII del artículo 6 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.